

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Mediamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 págs., 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Gobierno Interior y Personal

OPOSICION PARA PROVEER 18 PLAZAS DE OPERARIOS DEL SERVICIO DE ARTES GRAFICAS MUNICIPALES

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo establecido en la base séptima de la convocatoria, por el presente se hace pública la relación de los opositores que han sido admitidos a la oposición.

Una plaza de Oficial Platinero

Don Emiliano Dato Navarro.
Don José Antonio Martín García.
Don Manuel Polo Garza.

Seis plazas de Ayudantes Tipógrafos

Don Luis Almaraz y Fons de la Peña.
Don Jesús Carretero Castilla.
Don Emilio Cuenca Marugán.
Don Juan Domínguez Azabal.
Don Nazario Escribano Jiménez.
Don Angel García Catalán.
Don Alberto Gómez Balciscueta.
Don Juan Antonio Güemes Valor.
Don Mariano Hernández Sánchez.
Don Octavio López Fuesalida Ruiz.
Don Cándido López Martínez.
Don Antonio Mora Gómez.
Don Tomás Muñoz López.
Don Antonio Pérez Peñas.
Don Eduardo Pérez Rincón.
Don Miguel Rodríguez Vilches.
Don Jerónimo Sanchidrián Blázquez.

Una plaza de Oficial 2.º Minervista

Don Luis Almagro Raya.
Don Joaquín Alonso Martín.
Don José Balaguer Moreno.
Don Luis Cruz Martín.
Don Aurelio Eciña Nova.
Don Francisco Fernández Martín.
Don Santos Girón González.
Don Rubens Maeso Díaz.
Don Juan Jesús Moreno González.
Don Domingo Ortega Villar.
Don Alejandro Miguel Ortiz Rodríguez.

Don José María Orozco Zafra.
Don Mariano Reguero Jiménez.
Don Jacinto Rojo Salazar.
Don Modesto Sánchez Núñez.
Don Juan Vega Negre.

Una plaza de Oficial 2.º Maquinista Marcador

Don Francisco Salgado Veiga.

Dos plazas de Ayudantes Encuadernadores

Don José Luis de Andrés González.
Don Antonio Barnusell Navas.
Don Angel Barreno Cuadrado.
Don Antonio Calleja Cerrada.

Don Daniel Manzanares Espinosa.
Don Miguel Prieto Gabriel.
Don José Angel Rivas Uriz.
Don Juan Rodríguez Barranco.
Don Francisco Sánchez Ibáñez.
Don Carlos Sánchez Vega.
Don Antonio Santamaría Calderón.

Dos plazas de Costureras

Doña Carmen Pérez Cabezón.

Cinco plazas de Mozos de Taller

Don José Álvarez Nieto.
Don José Campos Fortes.
Don Pablo Gorchado Redondo.
Don Francisco Enriquez Martín.
Don Eladio Escobar Fariñas.
Don Antonio Freire Díaz.
Don Nicolás García Ochoa García.
Don Mariano García Sánchez.
Don Bernabé Garrido González.
Don Dionisio Gómez Gómez.
Don Matías Gómez Herrera.
Don Federico Gómez Navidades.
Don Isidoro Gómez Nicolás.
Don Manuel González Álvarez.
Don José Goyanes Alvarez.
Don José Guillén Guillén.
Don Enrique Herrera Muñoz.
Don Antón Jiménez Azuara.
Don Félix Jiménez Paris.
Don Casimiro Juárez Fernández.
Don Francisco López Cuenca.
Don Emilio López Ríos.
Don Plácido Martínez Campos.
Don Luis Martínez Rodríguez.
Don Jesús Matamoros Castejón.
Don Mariano Morón Moreno.
Don Otilio Núñez Rodríguez.
Don Trinidad Parreño Esteso.
Don Mariano Pérez Ollero.
Don José Pinilla Fernández.
Don Julio Pino Carrasco.
Don Antonio Piris Martín.
Don Pablo Pontes Hernández.
Don Benjamín Rozas Berrocal.
Don Fernando Sánchez Barbero.
Don Luis Sánchez Sánchez.
Don Carlos Torrenova Torrenova.
Don Eduardo Vilares Martín.

Asimismo se hace pública la relación de los aspirantes que han sido eliminados de la oposición, por las causas que se indican:

Por no haber sido declarados aptos en los reconocimientos médicos

Don Santiago Alonso Pérez.—Por presentar dilatación de ventrículo izquierdo, ensanchamiento de cayado aórtico e hipertensión arterial. (Mx. 20; Mn=13.)

Don José Gutiérrez Bravo.—Por acortamiento del miembro inferior derecho, que determina claudicación en la marcha.

Don Angel García Gómez.—Por miopía (O. D. = 7,50 dioptrías y O. I. = 10 dioptrías).

Don Manuel Catón Gil.—Por padecer hernia inguinal derecha.

Por no haberse presentado a los reconocimientos médicos

Don Melchor González Castro.
Don Antonio de la Cruz Daura.
Don José de la Iglesia Rodrigo.
Don Urbano del Barco Dionisio.
Don Francisco del Campo Díez.
Don Esteban Carmona González.
Don Julio Martí López.
Don José María Salardón Suárez.
Don Salvador Sánchez Verdú.
Don Manuel García Mena.
Doña Mercedes Martos Grueso.

Madrid, 4 de enero de 1965.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(O.—58.954)

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 18 de noviembre de 1964, por la presente se convoca oposición para proveer 3 plazas de Letrados Consistoriales, con arreglo a las siguientes bases y programa:

BASES

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición, de 3 plazas de Letrados Consistoriales del Ayuntamiento de Madrid, dotadas con el haber inicial de 45.750 pesetas anuales, constituido por el sueldo base y la retribución complementaria que se establece en el grado 15 de la Ley 108/1963, que será incrementado con el 10 por 100 progresivo por cada cinco años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, y con los pluses y demás derechos y obligaciones determinados en los acuerdos y disposiciones de carácter general que les sean de aplicación.

Segunda. La actuación de los Letrados Consistoriales corresponde a la misión del Servicio Contencioso, bajo la inmediata autoridad del Secretario general, Asesor jurídico de la Corporación, como cooperadores de éste en dicha función asesora, y en tal concepto les corresponde informar en los expedientes administrativos, bastateo de poderes, defender los derechos e intereses del Municipio en las vías judicial y administrativa y dictaminar sobre los asuntos de trascendencia jurídica.

Tercera. El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia, Municipio, Sociedad o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados organismos, aunque dichas retribuciones tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Se exceptúan los cargos relacionados con actividades de la enseñanza, la investigación científica o el perfeccionamiento profesional, siempre que no su-

ponga detrimento del servicio en las horas de oficina.

En el ejercicio de la profesión de Abogado no podrán actuar en ningún asunto que guarde relación directa o indirecta con el Ayuntamiento. Tampoco podrán asesorar en ningún tema referente a la Administración municipal, incluso de otros Ayuntamientos, sin licencia expresa del Alcalde.

Cuarta. En esta convocatoria se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, en la forma establecida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Quinta. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español, tener la edad de veintidós años y no haber cumplido la de cuarenta y cinco el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

De conformidad con lo establecido en la norma séptima del artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el exceso del límite máximo de edad señalado se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

b) Ser Licenciado o Doctor en Derecho en el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) Ser persona adicta al Movimiento Nacional.

e) No haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado y admitido sin ella, en su caso, en otros Centros en los que preste o hubiese prestado sus servicios.

f) No padecer defecto físico ni enfermedad que le imposibilite para el ejercicio del cargo, para lo cual los aspirantes serán reconocidos por los Médicos de la Beneficencia Municipal que se designen al efecto.

g) Haber ingresado en la Depositaria de Villa, en concepto de derechos, la cantidad de 200 pesetas.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

Sexta. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los interesados deberán manifestar, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la misma se exigen en la base quinta, acompañadas del recibo de la Depositaria de Villa de haber ingresado la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente

al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el "Boletín Oficial del Estado" y en uno de los periódicos de la localidad.

En las instancias será obligatorio hacer constar el grupo de plazas a que se aspira, bien entendido que sólo podrán figurar en uno de ellos, aun cuando concurren en los interesados circunstancias comunes a más de uno.

Los que aspiren a las plazas reservadas demostrarán el derecho que les asiste para ser adscritos al grupo que soliciten mediante la documentación correspondiente, debiendo presentar una declaración jurada, en la que hagan constar que no han obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza como pertenecientes a los cupos restringidos.

Séptima. Terminado el plazo concedido para solicitar tomar parte en la oposición, los aspirantes serán convocados, por medio del tablón de edictos del Ayuntamiento, para que se presenten al reconocimiento médico ante los Especialistas de la Beneficencia Municipal que se designen al efecto.

Octava. La relación de los admitidos y de los excluidos se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Novena. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue. Vocales: un Catedrático de la Facultad de Derecho, el Secretario general como Asesor Jurídico de la Corporación, el Decano del Servicio Contencioso, quien podrá delegar en un Letrado Consistorial; un representante del Colegio de Abogados de Madrid y el de la Dirección General de Administración Local. Secretario, un funcionario técnico-administrativo, sin voz ni voto, designado por la Secretaría General.

La composición del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Décima. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos seis meses desde la fecha en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Décimoprimer. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan verificar conjuntamente, se efectuará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Décimosegunda. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, una cuestión de Derecho municipal propuesta por el Tribunal, dentro de las materias que comprende el programa del segundo ejercicio, pero sin que tenga que ajustarse estrictamente a los enunciados que figuran en el mismo.

2.º Contestar oralmente, durante el plazo máximo de una hora y quince minutos, a 10 temas del programa correspondiente, de las siguientes materias y en esta proporción: Derecho municipal, 2; Derecho administrativo, 2; Derecho civil, 2; Hacienda pública y Derecho mercantil, 1; Derecho político, Derecho del Trabajo y Derecho penal, 1; Derecho procesal, 2.

3.º Redactar por escrito un informe en un expediente administrativo dado por el Tribunal en el momento de actuar los opositores, a los que se facilitarán los textos legales de que se pueda disponer, si bien podrán utilizar los de su propiedad que estimen necesarios, y no pudiendo exceder de dos horas el tiempo del ejercicio.

4.º Comprenderá dos partes: en la primera, en el plazo máximo de tres horas, se redactará una demanda de juicio declarativo de mayor o menor cuantía;

en la segunda, y en el mismo día, se redactará una demanda contencioso-administrativa en materia municipal, en igual plazo de tres horas.

Los ejercicios escritos serán practicados por todos los opositores al mismo tiempo, si el número de éstos lo hiciera posible, y en caso contrario, divididos en grupos. Los ejercicios 1.º, 3.º y 4.º serán leídos en público por los propios opositores, y en el caso de no comparecer alguno de ellos a efectuarlo, por el que designe el Tribunal.

Décimotercera. Los ejercicios de la oposición serán calificados por los miembros del Tribunal, los que calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a los opositores en cada ejercicio los siguientes puntos:

En los ejercicios 1.º y 3.º, de 0 a 10 puntos.

En el ejercicio 2.º, de 0 a 5 puntos en cada uno de los 10 temas de que consta; y

En el ejercicio 4.º, de 0 a 10 puntos en cada una de sus partes.

La media aritmética de las puntuaciones atribuidas por los miembros del Tribunal en cada ejercicio será la puntuación real del mismo, debiendo los opositores para aprobar alcanzar:

En los ejercicios 1.º y 3.º, una calificación superior a 5 puntos.

En el ejercicio 2.º, una calificación superior a 25 puntos; y

En el ejercicio 4.º, una calificación superior de 5 puntos en cada una de sus pruebas, sumándose en tal caso el resultado de ambas, a fin de obtener la puntuación total del ejercicio.

Décimocuarta. Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los opositores, se tendrá en cuenta la escala de méritos establecida en el artículo 5.º de la Ley de 17 de julio de 1947, si se trata de la plaza reservada a los cupos restringidos, y en las libres, el haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plazas análogas en este Ayuntamiento o en otras Corporaciones locales.

Décimoquinta. No serán calificados los opositores que no realicen íntegro alguno de los ejercicios prácticos en todas sus partes y según las bases precedentes, o no contestaran a alguno de los temas orales. El Presidente, en estos casos, declarará al opositor decaído de su derecho.

Décimosexta. Los opositores podrán dejar de presentarse sin alegar motivo alguno al ser llamados por primera vez para la práctica del 2.º ejercicio; pero convocados en segundo llamamiento al terminar la lista del primero, no se admitirá excusa alguna, y el que no compareciese será declarado decaído en su derecho a continuar la oposición. En los demás ejercicios se celebrará un solo llamamiento.

Décimoséptima. Dentro de cada grupo no se considerarán aprobados más opositores que un número igual al de las plazas que correspondan al mismo, sin que entre todos ellos puedan exceder de 3, y el Tribunal se limitará a hacer su propuesta a favor de aquéllos, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás.

Décimoctava. El Tribunal elevará su propuesta a la Comisión Municipal de Gobierno por conducto de la Alcaldía Presidencial, y para ello formará una lista de opositores de cada grupo, colocándolos por orden de puntuación, y elegirá para las plazas que les correspondan a aquellos que hayan obtenido mejores calificaciones. Los elegidos de cada lista se fundirán en una general, colocándolos por orden de puntuación.

Décimonovena. Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán en la Secretaría General del Ayuntamiento (Sección de Gobierno Interior y Personal), dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base quinta:

1. Partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

2. Título de Licenciado o Doctor en Derecho o el resguardo del pago de los derechos del mismo. Si estos documen-

tos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

4. Certificado de buena conducta de la Alcaldía de su residencia.

5. Certificado de ser persona adicta al Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., o por la Dirección General de Seguridad, Gobierno Civil o Guardia Civil.

6. Certificado de estar depurado y admitido sin sanción, en su caso, o una declaración jurada suscrita por el opositor, en la que se haga constar que no se encuentra sancionado por ningún concepto.

Los aspirantes femeninos deberán presentar la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer, o hallarse exentas de él.

Vigésima. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, o no reúnan las condiciones exigidas, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Vigésimoprimer. El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Vigésimosegunda. Los opositores que resulten designados para ocupar las plazas deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, decayendo en su derecho en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

PROGRAMA

I

DERECHO MUNICIPAL

1. — Derecho municipal. Carácter. Contenido. Su autonomía. Referencia al Derecho comparado.

2.—El Municipio. Criterios acerca de su concepto. Su evolución legal en España.

3.—El Régimen municipal de las grandes ciudades. Ley Especial de Barcelona. Posibilidad de extender este régimen a otras localidades.

4. Régimen especial de capitalidad. Su fundamento. Derecho comparado. El problema de la capital del Estado en España.

5.—Madrid. Municipio y capital. Historia. Títulos de la Villa.

6.—Estructura general de la vigente legislación municipal.

7.—Entidades municipales. Clasificación y capacidad. Constitución y alteraciones. Disposiciones del Reglamento de población y términos municipales sobre deslinde.

8.—Población. Clasificación de los habitantes. Padrón municipal. Formación. Conceptos. Reclamaciones. Derechos y obligaciones de los residentes en el término municipal. Los extranjeros.

9.—Competencia municipal. Concepto y criterios acerca de su contenido. El artículo 3.º de la ley Especial de Madrid.

10.—Competencia municipal normativa. Fundamento. Ordenanzas. Su diferente contenido. Reglamentos. Bandos. Licencias. Mandatos. Su particular contenido. Aprobación. Vigencia. Reclamación.

11. — Competencia municipal. Intervención municipal en la actividad privada. Modalidades de su actuación. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

12.—Competencia municipal. Servicios municipales. Finalidad. Concepto. Cla-

ses. Exclusivos. Concurrentes. Tarifas. Subvenciones. Autorizaciones.

13.—Competencia municipal. Formas de prestación de los servicios. Sus clases. Consorcios. Modos de gestión directa. Examen doctrinal y legislativo. La Empresa mixta. La Ley Especial de Madrid: peculiaridades.

14.—Gestión indirecta de los servicios públicos. Concesión. Contenido y naturaleza. Tramitación. Efectos. Resolución. El arrendamiento y el concierto.

15.—La municipalización. Conceptos. Sistemas. Examen de la legislación extranjera. Monopolio y municipalización. El beneficio.

16.—La municipalización en la legislación local española. Conceptos. Servicios municipalizables. Servidores. Procedimiento. Transformación y extinción. Casos de municipalización aplicada por el Ayuntamiento de Madrid.

17.—Organismos municipales. Composición. Funcionamiento. Los Concejales: designación y condiciones. Normas especiales del Ayuntamiento de Madrid.

18.—El Alcalde. Naturaleza del cargo. Atribuciones. Tenientes de Alcalde. Atribuciones. Delegados de Servicios. Atribuciones. Alcaldes pedáncos y de barrio.

19.—El Ayuntamiento Pleno. Atribuciones. La Comisión Municipal de Gobierno. Atribuciones. Las Juntas Municipales de Distrito. Atribuciones. Las Comisiones informativas. La Junta Municipal de Asistencia Social.

20.—Planificación municipal. El plan general de acción: secciones que lo integran. Programa de actuación. El Gabinete Técnico de Organización y Métodos. La Oficina de información, iniciativas y reclamaciones.

21. — Acuerdos municipales. Requisitos. Carácter. Libro de Actas. Su valor. Boletín municipal. Real orden de 20 de enero de 1913. Irrevocabilidad. Suspensión de sus efectos. Lesividad.

22.—Recurso de reposición. Su carácter. Recurso contra multas impuestas por el Alcalde.

23.—Intervención del Estado en las Corporaciones Locales. Régimen de tutela. Municipios adoptados.

24.—Patrimonio Municipal. Concepto. Clasificación. Adquisición. Sus requisitos. Inventario. Valor de la certificación. Ley de 21 de julio de 1960. Normas sobre la defensa de bienes.

25. — Disfrute y aprovechamiento de bienes. Legislación aplicable. Clases de utilización. Requisitos. Concesión. Limitaciones en orden a la enajenación, arrendamiento y cesión.

26.—Contratos municipales. Concepto. Subastas. Requisitos del pliego de condiciones. Incapacidades para ser contratista. Celebración de la subasta. Reclamaciones. Adjudicación. Anulación del remate. Subrogación y cesión de los derechos del rematante. Rescisión del contrato. Extinción.

27.—Sistemas de excepción: el concurso-subasta y el concurso. Diferencias con la subasta. El concierto directo. Tramitación de este procedimiento.

28. — Perfeccionamiento del contrato. Formalización. Cumplimiento. Resolución. Rescisión y denuncia de los contratos. Garantías de la contratación. Devolución de fianzas. Requisitos. Responsabilidades. Interpretación.

29. — Obras municipales. Concepto. Clases. Requisitos comunes a los acuerdos a ellas referentes. Disposiciones de la Ley Especial de Madrid.

30.—Urbanismo. Problemas que plantea. Su regulación legal.

31.—Acción urbanística. Planteamiento. Clases. Formación, aprobación, desarrollo y efectos de los planes. Los planes de ordenación urbana en el Área Metropolitana de Madrid. Los planes de acción municipal de Madrid.

32.—Régimen urbanístico. Calificación del suelo. Patrimonio Municipal del Suelo. Parcelaciones y reparcelaciones. Peculiaridades de la expropiación forzosa en materia de urbanismo. Valoración de terrenos y Derechos Reales. Régimen de la Ley Especial de Madrid sobre expropiación.

33.—Fomento de la edificación. Medidas urbanísticas y económicas. Cesión de solares y de derechos de superficie. Edificación forzosa. Inmuebles sujetos, exceptuados y excluidos. El Registro Municipal de Solares. Plazos. Procedi-

miento y recursos. La enajenación forzosa.

34.—Intervención de la edificación. Licencias: competencia, procedimiento y recursos. Eficacia. Obras y construcciones ilegales. Salubridad y habitabilidad de la vivienda. Organos para su gestión. Cédula. Edificaciones ruinosas. Clases de ruina. El expediente contradictorio.

35.—Gestión urbanística. Organos centrales y locales. La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana. La Gerencia Municipal de Urbanismo. Sistemas de actuación y formas de gestión. Régimen jurídico en materia urbanística.

36.—Procedimiento administrativo en materia municipal. Normas generales. Registro y libros. Bastanteo de poderes. Expedientes. Informes en Derecho. Caducidad. Interesado. Notificaciones. Requisitos. Vicios procesales. Ejercicio de acciones.

37.—Régimen jurídico. El derecho de petición. Reclamaciones previas y recursos: sus clases. El silencio administrativo en la esfera local. La ejecución sustitutoria según la Ley Especial de Madrid.

38.—Funcionarios municipales. Legislación vigente. Cuerpos nacionales. Secretario. Nombramiento. Suspensión y destitución. Deberes y atribuciones. Valor de sus certificaciones. Interventor. Nombramiento. Suspensión y destitución. Derechos y obligaciones.

39.—Relación jurídica entre el Municipio y sus servidores. Posibilidades y consecuencias. Los funcionarios de Administración Local y sus clases. Especialidades de cada grupo. El personal obrero.

40.—Régimen general de los funcionarios municipales. Designación: condiciones. Situación. Deberes y derechos. Incompatibilidades. Remuneraciones. Responsabilidades. Régimen y procedimientos disciplinarios.

41.—Derechos pasivos de los funcionarios municipales. Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. Montepios del Ayuntamiento de Madrid.

42.—Hacienda municipal. El problema de su autonomía financiera. Fuentes de imposición local. Las subvenciones y los fondos de ayuda. Régimen económico especial. Privilegios y beneficios fiscales.

43.—Presupuestos municipales. Concepto y clases. El principio de coordinación con la política financiera del Estado. Presupuesto ordinario. Contenido. Formación, aprobación, reclamaciones y recursos. Presupuesto extraordinario. Formación y aprobación. Presupuesto especial de Urbanismo. Contenido.

44.—Gastos municipales. Concepto y clasificación. Distinción entre deuda y gasto. Distinción entre pago y gasto. Ordenación de gastos. Ordenación, formalización y realización de pagos. Justificación de pagos.

45.—Ingresos municipales. Enumeración. Examen de su respectivo carácter. Normas de la Ley Especial de Madrid. Devolución de ingresos indebidos.

46.—Exacciones municipales. Enumeración. Requisitos de la imposición. Condiciones de la ordenanza. Reclamaciones y recursos. Suspensión de los acuerdos relativos a exacciones municipales. Normas de la Ley Especial de Madrid. Aplazamientos y fraccionamientos de pagos.

47.—Derechos y tasas. Fundamento. Objeto. Obligación de contribuir. Servicios excluidos. Casos por prestación de servicios. Tipos de percepción. Exención y reducción.

48.—Derechos y tasas por aprovechamientos especiales. Requisitos. Casos. Exenciones. Valor del aprovechamiento. Régimen especial de las Empresas que se sirven de los bienes municipales y desarrollo por el Ayuntamiento de Madrid en su Ordenanza. El artículo 88 de la Ley Especial de Madrid.

49.—Contribuciones especiales. Fundamento. Clases. Obligación de contribuir. Personas obligadas al pago. Requisitos para su aplicación. Coste de las obras. Reclamaciones. Asociación de carácter administrativo. Obras de iniciativa particular. Forma y aplazamiento del pago. Referencia a la Ley Especial de Madrid.

50.—Contribuciones especiales por aumento de valor. Exenciones. Estimación del incremento. Contribuciones por razón de beneficio. Casos comprendidos. Exenciones. Contribuciones por Servicios de Incendios.

51.—Arbitrios con fines no fiscales. Fundamentos. Requisitos. Límites a su imposición. Su aplicación por el Ayuntamiento de Madrid. Examen especial del Arbitrio sobre construcciones abusivas y del de edificación deficiente.

52.—Imposición municipal. Enumeración de sus conceptos, con inclusión de los admitidos por la Ley Especial de Madrid. Contribuciones e impuestos cedidos por el Estado. Los recargos sobre las contribuciones e impuestos y participaciones en tributos nacionales. Aplicación por el Ayuntamiento de Madrid. Convenios económicos entre las Corporaciones Locales y el Ministerio de Hacienda. Fondo Nacional de Haciendas Municipales.

53.—Arbitrio sobre solares sin edificar. Fundamentos. Antecedentes legales. Legislación vigente. Concepto legal de solar ineditado. Base del arbitrio. Personas obligadas al pago. Exenciones. Recargos sobre la cuota autorizada del arbitrio.

54.—Arbitrio sobre incremento de valor en los terrenos. — Fundamento doctrinal. Antecedentes legales. Legislación vigente. Incremento de valor y valor en venta. Deducciones. Actos sujetos. Actos exentos. Nacimiento de la obligación de contribuir.

55.—Personas sobre las que recae el arbitrio. Personas sujetas al pago. Valoraciones. Liquidaciones. Cuota de equivalencia. Fraccionamiento de pago. Sanciones. El arbitrio sobre incremento del precio de traspaso de los locales de negocio.

56.—Arbitrio sobre radicación. Naturaleza. Obligación de contribuir. Base imponible. Cuotas y tarifas. Exenciones. Régimen jurídico del arbitrio.

57.—Arbitrios sobre servicios y artículos suntuarios. Arbitrios sobre casinos y círculos de recreo. Arbitrios sobre pompas fúnebres. Arbitrio sobre travesías en espectáculos públicos. Prestación personal y de transportes. Imposiciones especiales y tradicionales.

58.—Exacciones urbanísticas. Arbitrio sobre ordenación urbanística. Arbitrio sobre el aumento de volumen de edificación. Otros recursos.

59.—Arbitrio sobre la riqueza urbana, rústica y pacuaria. Recursos especiales para amortización de empréstitos. Aplicación por el Ayuntamiento de Madrid.

60.—Crédito local. Formas. Fines de la Deuda pública municipal. El artículo 85 de la Ley Especial de Madrid. Empréstito. Casos en que procede. Requisitos. Conversión de la Deuda municipal. Aval del Ayuntamiento a la emisión de obligaciones de Compañías mercantiles. Letras de cambio y pagarés a la orden. Cajas e Instituciones de crédito.

61.—Intervención de la gestión económica. Contabilidad y cuentas municipales. Cuenta general del presupuesto. Cuenta de propiedades y derechos del Municipio. Cuenta de los servicios municipalizados. Rendición y aprobación de cuentas. Reclamaciones.

62.—Recaudación de recursos municipales. Sistemas de recaudación. Suspensión del procedimiento recaudatorio municipal. Inspección de Rentas y Exacciones. Defraudación y penalidad. Prescripción: casos de interrupción. La ley de Administración y Contabilidad del Estado, como supletoria de la Hacienda municipal.

II

DERECHO ADMINISTRATIVO

1.—La Administración Pública. Criterios doctrinales. Administración y Derecho.

2.—Derecho administrativo. Exposición de los criterios acerca de su concepto. Metodología. Relaciones con otras ciencias.

3.—La ciencia de la Administración. Antecedentes. La tendencia actual. Ciencia de la Administración y técnica de la Administración.

4.—Fuentes del Derecho administrativo. Concepto. El principio de jerarquía administrativa. El principio de legalidad.

Referencia a la ley de Régimen Jurídico de la Administración.

5.—Potestades administrativas. Discrecionalidad. Ambito. Límites. Desviación de poder. Privilegios de la Administración.

6.—Fuentes escritas: enumeración. La Ley. Disposiciones del Poder ejecutivo con fuerza de Ley. Leyes delegadas y decretos-leyes.

7.—El Reglamento: concepto y clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Las circulares e instrucciones de régimen interior.

8.—Fuentes no escritas. Enumeración y examen. Valor de la Jurisprudencia. Codificación del Derecho administrativo.

9.—La interpretación de la norma. Finalidad. Principios y presunciones.

10.—La relación jurídico-administrativa. Concepto. Nacimiento. Modificación. Extinción. La renuncia.

11.—Personalidad jurídica del Estado. Personalidad de la Administración. Personas jurídicas públicas: su distinción de las privadas. Clases y capacidad.

12.—Fines de la Administración en su relación con el Estado. Crecimiento de la actividad del Estado. Consecuencias del intervencionismo del Estado. Actividad administrativa, jurídica y técnica. Límites de la actividad administrativa.

13.—Responsabilidad de la Administración. Criterios doctrinales. Examen legislativo y jurisprudencial. Especial referencia en materia municipal.

14.—El administrado. Concepto. Factores que determinan su capacidad. Actividad del administrado.

15.—Derecho subjetivo. Situaciones jurídicas subjetivas. Los intereses legítimos.

16.—Actos administrativos. Concepto. Clasificación. Elementos. Efectos jurídicos.

17.—Vicios del acto administrativo. El principio de conservación.

18.—El silencio administrativo. Doctrina. Efectos. Actos tácitos.

19.—Procedimiento administrativo. Principios generales y ámbito de aplicación de la Ley de 17 de julio de 1958. Características. Tramitación. Terminación. Revisión de oficio. Recursos administrativos.

20.—Contratos administrativos. Concepto. Naturaleza jurídica. Requisitos. Modificaciones. Riesgo y ventura y fuerza mayor. Revisión de precios. Extinción. Interpretación.

21.—Principales contratos administrativos. Sus características. Contratos de suministros. Concepto. Caracteres. Clasificación. Contrato de obra pública.

22.—El servicio público. Concepto y caracteres. Centralización y descentralización de servicios. Personificación y patrimonialización. El servicio público y el usuario. Actividades privadas de interés público.

23.—Dominio público. Concepto. Naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico de los bienes de dominio público y de los bienes patrimoniales. Patrimonio nacional.

24.—Expropiaciones. Legislación vigente. Principios. Fundamento. Bienes expropiables. Acuerdo de expropiación. Tramitación. Piezas separadas. Interesados. Ocupación. Pago. Intereses. Reversión. Acta inscribible.

25.—Recursos administrativos. Jurado de expropiación. Composición. Artículo 85 de la ley de Expropiación. Facultades. Requisitos de la resolución. Recursos. Motivos.

26.—La organización administrativa. Concepto de órgano. Principios de competencia. Jerarquía. Descentralización y colegialidad. La programación y la racionalización del trabajo. La coordinación.

27.—La productividad en la Administración pública. Iniciativas y sugerencias. La reforma administrativa: su planteamiento en España.

28.—Funcionarios públicos. Concepto. El funcionario de hecho. Clasificación. Naturaleza de la relación jurídica entre los funcionarios y el Poder público. Principios que informan la Ley de 29 de julio de 1963. Los derechos adquiridos. Los particulares al servicio de la Administración.

29.—Designación de los funcionarios públicos. Oposiciones y concursos: normas reguladoras. El Centro de Forma-

ción y Perfeccionamiento de Funcionarios. Fines. Organización y métodos.

30.—Clases pasivas. Principios fundamentales. Examen de las principales disposiciones contenidas en el Estatuto de Clases Pasivas.

31.—La Administración Central. Organización. Facultades del Jefe del Estado. Consejo de Ministros: consideración administrativa y atribuciones.

32.—Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno. Organización. Facultades administrativas de los Ministros, Subsecretarios y Directores Generales. El Tribunal de Cuentas.

33.—El Consejo de Estado. Antecedentes. Organización. Atribuciones. Su intervención en asuntos municipales.

34.—La administración institucional o autónoma. La Ley de Régimen jurídico de las Entidades estatales autónomas.

35.—El Ministerio de la Gobernación. Organización y servicios que comprende. Examen especial de las funciones de la Dirección General de Administración Local. El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento.

36.—El Instituto de Estudios de Administración Local. Funciones y organización.

37.—Beneficencia y Asistencia pública. Funciones del Estado. Establecimientos públicos. Conceptos y clasificación. Fines de los establecimientos municipales. Fondo de protección benéfico-social.

38.—Beneficencia particular. Patronazgo y protectorado. Juntas provinciales de Beneficencia.

39.—La Sanidad pública. Organización pública. Limitaciones de la libertad en interés de la salubridad. Principales servicios de sanidad interior. Institutos provinciales de Sanidad. Mancomunidades sanitarias. Disposiciones de la ley de Sanidad relativas a los Ayuntamientos.

40.—Acción administrativa del Estado en materia de enseñanza. Organización y servicios. Sus facultades en relación con las escuelas municipales. Junta Municipal de Primera Enseñanza. Composición y funciones. Disposiciones del Estatuto del Magisterio referentes a los Ayuntamientos. Escuelas de Patronato. Conservación del edificio escolar.

41.—Acción del Estado respecto a la industria. Organización. Protección a la industria nacional. Beneficios económicos en materia municipal.

42.—Policía e higiene de subsistencias. Legislación de Abastos. Fines. Organización para su aplicación.

43.—Acción del Estado respecto a las obras públicas. Principios de la legislación de obras públicas. Vías de comunicación. Carreteras. Caminos vecinales.

44.—Transportes urbanos. Ferrocarriles subterráneos y suburbanos. Tranvías y trolebuses. Régimen actual. Disposiciones que regulan la circulación dentro de la ciudad.

45.—Acción administrativa en orden al trabajo. Organización. Inspecciones. Servicio de Estadística. La estadística de poblaciones. Organización provincial. El Instituto Nacional de Previsión.

46.—Acción administrativa en orden a la vivienda. Política inmobiliaria urbana y legislación protectora. Beneficios económicos en materia municipal.

47.—Administración judicial. Obligaciones municipales respecto a la obra de Protección de Menores. Registro Civil.

48.—La acción administrativa y la propiedad privada. Limitaciones de la propiedad y servidumbres administrativas. Limitaciones en materia de urbanismo. Servidumbres de conducciones eléctricas.

49.—Administración provincial. Concepto y antecedentes históricos de la provincia. Legislación vigente. Organización. Funcionamiento y atribuciones de las Diputaciones.

50.—Estructura general de la Hacienda provincial.

51.—Gobernadores civiles. Sus atribuciones. Recursos contra sus resoluciones. Su intervención en asuntos municipales. La Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

III

DERECHO CIVIL

1.—Derecho civil. Noción. Evolución histórica del concepto. Instituciones que comprenden. Elementos que han interve-

hido en el Derecho civil español. Estructura y crítica del Código Civil.

2.—Fuentes. La Ley. Sus efectos. Interpretación. La costumbre. Los principios generales del Derecho. La jurisprudencia. Otras fuentes indirectas.

3.—El sujeto de derecho. Personas naturales. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Teoría de la postumidad. Extinción de la personalidad.

4.—El estado y condición de las personas. Causas modificativas de la capacidad.

5.—El domicilio. Su examen en Derecho civil. La residencia según el Derecho municipal. La ausencia. Declaración judicial de fallecimiento.

6.—Doctrina de la representación legal y voluntaria de la persona individual. Diferencia entre mandato, representación y poder. La autocontratación.

7.—Personas jurídicas. Concepto. Teorías. Especies. Capacidad y representación. Capacidad jurídica de la Iglesia Católica. Capacidad jurídica del Municipio.

8.—Registro Civil. Concepto. Precedentes. Legislación vigente. Secciones. Actos inscribibles y anotables. Funcionarios que lo desempeñan.

9.—El objeto del Derecho. Las cosas. Bienes. Su concepto. Teoría del patrimonio. Clasificación de los bienes. Regulación de los pertenecientes al Patrimonio Nacional. Bienes municipales.

10.—El hecho y el acto jurídicos. La declaración de voluntad. Teoría del negocio jurídico. Ineficacia. Convalidación.

11.—Extinción de los derechos. Examen de la prescripción extintiva. La caducidad.

12.—Derechos Reales. Concepto. Diferencias de los derechos de obligación. Caracteres del Derecho real. Su clasificación. Enumeración.

13.—Derecho de propiedad. Sistemas. Fundamento. Estudio histórico. La propiedad según los teólogos y los moralistas. La intervención del Estado en el ordenamiento de la propiedad.

14.—Derecho real de dominio. Elementos. Facultades que la integran. Deslinde y amojonamiento. Acciones para su efectividad y protección.

15.—Limitaciones del dominio. Fundamento. Clasificación. Examen de las impuestas por las Ordenanzas municipales.

16.—Accesión. Concepto. Fundamento. Clases. Concepto y clasificación de los frutos. Accesión de bienes inmuebles. Accesión de bienes muebles.

17.—Comunidad de derechos. Concepto. Clases. Casos dudosos y especiales de comunidad. Condominio. Naturaleza jurídica. Contenido. Extinción. Propiedad horizontal.

18.—Propiedades especiales. Disposiciones sustantivas sobre aguas, montes, minas, propiedad intelectual y propiedad industrial.

19.—Modos de adquirir la propiedad. Clasificación. Doctrina del título y el modo. Posición del Código Civil y de la ley Hipotecaria. La tradición. Concepto. Clases.

20.—Ocupación. Definición y requisitos. Especies. Ley de Mostrencos.

21.—Donación. Naturaleza. Clases. Elementos personales. Perfección. Efectos y limitación de las donaciones. Revocación y reducción.

22.—Prescripción. Concepto. Clases. Fundamento. Elementos personales. Objeto. Requisitos de la prescripción adquisitiva. Prescripción de las acciones. Plazos. Su interrupción.

23.—Posesión. Concepto. Naturaleza jurídica. Especies. Adquisición de la posesión. Efectos. Pérdida de la posesión. Recuperación. Posesión de los bienes muebles. Especialidad relativa a las cosas inmuebles. El precario.

24.—Usufructo. Concepto. Naturaleza jurídica. Modos de constitución. Derechos y obligaciones del usufructuario. Extinción. Uso y habitación.

25.—Servidumbres. Concepto. Clasificación. Caracteres. Modos de adquirir y extinción. Derechos y obligaciones de los dueños de los predios. Servidumbres voluntarias.

26.—Servidumbres legales. Concepto. Su distinción de las limitaciones del dominio. Su regulación en el Código Civil.

27.—Censos. Naturaleza. Clases. Efec-

tos jurídicos. El derecho de superficie. Concepto.

28.—La prenda. Concepto. Caracteres. Efectos. Extinción. Prenda sin desplazamiento e hipoteca mobiliaria. El derecho real de anticresis.

29.—El derecho real de hipoteca. Naturaleza jurídica. Elementos. Bienes hipotecables que no pueden hipotecarse, e hipotecables con restricciones. Extensión de la hipoteca.

30.—Derecho inmobiliario. El Registro de la Propiedad. Principios registrables. Publicidad de los libros. Certificaciones. Clases de asientos.

31.—La inscripción y su valor jurídico. Concepto. Clases de inscripciones. Quiénes pueden y quiénes deben pedir la inscripción.

32.—Actos y contratos sujetos a inscripción. Derechos inscribibles. Titulación ordinaria y supletoria.

33.—Circunstancias que deben contener las inscripciones. Inscripción de los bienes del Estado y de la provincia. Especial referencia a los del Municipio. Documentos necesarios para hacer la inscripción. Garantía sobre los bienes de deudores a la Hacienda.

34.—Efectos de la inscripción entre partes y con relación a tercero. Concepto de tercero en la doctrina, en la ley Hipotecaria y en la jurisprudencia.

35.—Efectos de la inscripción respecto al ejercicio de acciones rescisorias y resolutorias de actos o contratos inscritos. Extinción de las inscripciones. Nulidad. Caducidad. Procedimiento para declararlas.

36.—Anotación preventiva. Clasificación. Anotaciones preventivas consignadas en la ley Hipotecaria. Extinción de las anotaciones preventivas.

37.—Cancelación. Clases.

38.—Hipotecas legales. Requisitos y efectos. Hipotecas a favor del Municipio.

39.—Modos de hacer efectivo el crédito hipotecario. Procedimiento extrajudicial.

40.—Cesión del crédito hipotecario. Requisitos. Subrogación de los derechos del acreedor hipotecario.

41.—Medios de obtener la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica. Consideración especial de los expedientes de dominio. Actas de notoriedad. Expedientes de liberación de cargas y gravámenes.

42.—Obligaciones. Elementos. Evolución del concepto. Fuentes. Clasificaciones. Obligaciones naturales, civiles y mixtas.

43.—Obligaciones mancomunadas y solidarias. Únicas múltiples. Divisibles e indivisibles. Simples y recíprocas.

44.—Obligaciones. Puras, condicionales y a plazos. Alternativas. Obligaciones con cláusula penal.

45.—Incumplimiento de las obligaciones. Examen del dolo, de la culpa, del caso fortuito y de la fuerza mayor. Estudio de la mora.

46.—Efectos del incumplimiento de las obligaciones. Resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios. Concepto, requisitos y efectos. Las acciones pauliana y subrogatoria.

47.—Prueba de las obligaciones. Sistemas. Examen de las admitidas en el Código Civil. Modificaciones en relación con la ley Procesal.

48.—Extinción de las obligaciones. Pago. Concepto. Sujetos. Tiempo, lugar y forma de realizarlo. Pérdida de la cosa debida. Condonación. Formas.

49.—Confusión de derechos. Condiciones y efectos. Compensación. Concepto. Clases, requisitos y efectos. Novación. Concepto. Clases. Requisitos y efectos.

50.—De los contratos en general. Concepto. Sistemas de contratación. Requisitos. Forma. Perfección y eficacia.

51.—Interpretación de los contratos. Rescisión. Concepto y diferencia de la resolución. Contratos rescindibles. Presunción de fraude. Acción de rescisión y plazo para ejercitarla.

52.—Nulidad, anulabilidad y otras formas de ineficacia de los contratos. Acciones. Convalidación de los contratos.

53.—Compraventa. Concepto. Caracteres. Elementos personales. Capacidad y prohibiciones. Elementos reales. Perfección. Obligaciones del vendedor. Entrega de la cosa vendida.

54.—Obligación de saneamiento. Clases y contenido. Obligaciones del com-

prador. La adquisición de inmuebles por expropiación forzosa municipal.

55.—Resolución de la venta. Causas. Retracto convencional. Retractos legales.

56.—Transmisión de créditos y derechos incorporales. Concepto. Diferencias de otros contratos análogos. Obligaciones del cedente y del cesionario. Cesiones especiales. Permuta. Reglas especiales.

57.—Arrendamiento. Concepto y caracteres. Clases. Arrendamiento de cosas. Elementos personales, reales y formales. Derechos y obligaciones del arrendador y del arrendatario.

58.—Arrendamiento de fincas urbanas. Naturaleza jurídica. Legislación especial. Contrato de subarriendo. Preceptos referentes al Municipio. Arrendamiento de obras. Especies.

59.—Sociedad. Concepto. Clases. Administración de la Sociedad. Obligaciones de los socios. Extinción.

60.—Mandato: Naturaleza. Concepto. Clases. Obligaciones del mandante y del mandatario. Extinción.

61.—Préstamo. Concepto. Clases. Comodato. Concepto. Obligaciones del comodatario. El precario.

62.—Depósito. Concepto. Caracteres. Clases. Obligaciones del depositario y del depositante. Secuestro.

63.—Contratos aleatorios. Naturaleza. Contrato de seguro.—Especies. Forma. Contratos de juego y apuestas. Decisión por suerte. Contrato de renta vitalicia.

64.—Contrato de transacción. Concepto. Caracteres. Capacidad. Efectos. Contrato de compromiso. Concepto. Caracteres. Clases. Efectos.

65.—Fianza. Concepto. Caracteres. Clases. Efectos. Extinción.

66.—Cuasi contratos. Concepto. Clases. Gestión de negocios ajenos. Cobro de lo indebido. Obligaciones que nacen de la culpa o negligencia. Responsabilidad de los Ayuntamientos.

67.—Concurrencia y prelación de créditos. Concurso. Clasificación de créditos. Orden de preferencia.

68.—Matrimonio. Concepto. Fines. Sistemas matrimoniales. Derecho español.

69.—Matrimonio canónico. Naturaleza. Disposiciones que lo regulan. Requisitos anteriores y simultáneos a su celebración. Inscripción en el Registro Civil. Prueba. Valor de los celebrados durante la vigencia de la Ley de 28 de junio de 1932.

70.—Matrimonio civil. Requisitos y formalidades. Prueba. Ley de 24 de abril de 1958. Causas de nulidad y separación en los matrimonios canónico y civil. Efectos.

71.—Efectos personales del matrimonio. Deberes recíprocos entre marido y mujer. La representación del marido. Capacidad de la mujer casada. Eficacia de los actos realizados por ella.

72.—Sistemas de constitución económica de la familia. Clases. Capitulaciones matrimoniales. Estipulaciones prohibidas en ellas. Donaciones por razón de matrimonio.

73.—La dote. Indicaciones históricas. Sus clases. Personas que pueden y deben constituir. Dote obligatoria. Examen de la dote estimada e inestimada. Administración y usufructo de la dote. Restitución.

74.—Bienes parafernales. Antecedentes históricos. Derechos del marido y de la mujer. Bienes de la propiedad de cada uno de los cónyuges.

75.—Sociedad de gananciales. Bienes que la integran. Cargas y obligaciones de la sociedad conyugal. Administración, liquidación y disolución.

76.—Separación de los bienes de los cónyuges. Causas y efectos. Administración de los bienes del matrimonio. Prohibiciones impuestas a la mujer como propietaria y administradora.

77.—Paternidad y filiación. Hijos legítimos. Prueba de la filiación legítima. Acciones de impugnación y para reclamarla. Derechos de los hijos legítimos. Hijos legitimados. Especies y derechos que concede.

78.—Hijos naturales. Su reconocimiento. Derechos de los hijos ilegítimos. Hijos adoptivos. Fundamento de la adopción. Formas, efectos que produce en cuanto a las personas y bienes del adoptado y del adoptante.

79.—Alimentos. Razón de su concesión. Personas que se deben recíprocamente alimentos. Renuncia, transmisión y compensación del derecho a los alimentos y a las pensiones atrasadas. Extinción de la obligación.

80.—De la tutela. Sistemas. Precedentes. Clases. Extensión de cada una de ellas. El protutor. Naturaleza y función.

81.—Incapacidades y excusas de los tutores y protutores. Derechos y obligaciones en el ejercicio de la tutela. El Consejo de familia. Constitución y funcionamiento.

82.—De la sucesión en general. Fundamentos. Clases. Conceptos de herencia, heredero y derecho hereditario.

83.—Testamento. Precedentes. Disposiciones del Código Civil. Capacidad para testar. Incapacidades. Testigos. Incapacidades. Significado de su intervención. Identificación del testador.

84.—Clases de testamento. Precedentes históricos. Doctrina. Testamento ológrafo. Precedentes. Requisitos de capacidad y de forma.

85.—Testamento abierto. Precedentes. Requisitos de forma. Testamentos excepcionales según el Código Civil.

86.—Testamento cerrado. Precedentes. Capacidad. Solemnidades. Testamentos especiales en el Código Civil.

87.—Capacidad para suceder. Incapacidades. Clasificación. Regulación en el Código Civil. Capacidad de los Ayuntamientos.

88.—Institución de herederos. Evolución histórica. Formas y efectos. Modalidades.

89.—Sustitución. Antecedentes históricos. Sus clases. Conceptos. Efectos. Extinción. Fideicomiso de residuo.

90.—Sistemas de libertad de testar y de legitimar. Naturaleza jurídica de la legítima. Herederos forzosos. Su evolución histórica.

91.—Legítima de los descendientes y ascendientes legítimos. Sistemas. Reglas especiales de los artículos 811 y 812 del Código Civil. Derechos legitimarios de los hijos naturales reconocidos, legitimados por concesión real, y adoptivos.

92.—Mejora. Naturaleza jurídica. Evolución histórica. Clases. Personas que pueden mejorar y ser mejoradas. Promesas de mejorar y no mejorar. Rescabilidad e irrevocabilidad.

93.—Derechos sucesorios del cónyuge viudo. Fundamento. Precedentes. Personas a cuyo favor se establece el usufructo viudal. Cuantía de la legítima. Sistemas para su determinación.

94.—Desheredación. Fundamento. Precedentes históricos. Requisitos y forma. Causas y efectos. Desheredación sin causa. Preterición.

95.—Legados. Concepto. Evolución histórica. Elementos personales. Elementos reales. Clases y efectos. Aceptación y renuncia. Orden para el pago de los legados. Extinción. Prelegado.

96.—Albaceas. Concepto y teorías acerca de su naturaleza. Clases. Caracteres. Derechos, obligaciones y prohibiciones. Plazo y terminación del albaceazgo.

97.—Sucesión intestada. Fundamento. Evolución histórica. Casos en que tiene lugar. Diferentes órdenes y modos de suceder entre las personas llamadas a heredar. Derecho de representación. Causas y efectos.

98.—Sucesión del Estado. Sistemas. Declaración de heredero a su favor. Administración y liquidación del haber hereditario. Real decreto de 23 de junio de 1928. Aplicación del producto de la herencia. Sucesión contractual en la doctrina y en el Derecho positivo español.

99.—Reservas. Concepto. Precedentes. Fundamento. Naturaleza. Personas obligadas a reservar. Personas a cuyo favor se establece. Bienes objeto de la reserva. Obligaciones y derechos del reservista. Extinción de la reserva.

100.—Derecho de acrecer. Concepto e historia legislativa. Casos en que procede. Efectos jurídico que produce. Derechos de transmisión. Precauciones que deben adoptarse cuando la viuda queda encinta. Fundamento. Efectos de esta situación.

101.—Aceptación de la herencia. Sistemas. Doctrina. Requisitos para que tenga lugar. Capacidad. Caracteres. Clases. Tiempo y forma de la aceptación.

Beneficios de inventario y de deliberar. Efectos jurídicos que producen. Repudiación. Requisitos y efectos.

102.—Colación. Fundamento. Vicisitudes históricas. Personas obligadas a colacionar. Bienes sujetos y exentos de colación. Efectos. Partición. Naturaleza. Personas que pueden pedirla y practicarla. Reglas para hacerla. Adjudicación y pago. Efectos. Rescisión.

IV

HACIENDA PUBLICA

1.—La actividad financiera. Consideración científica. Teorías fundamentales sobre la naturaleza de la actividad financiera.

2.—El gasto público. Concepto y clases. Evolución de los gastos públicos. Los efectos del gasto sobre la producción y la distribución de la riqueza nacional.

3.—Los ingresos públicos. Clasificaciones. Precios privados y cuasi-privados. Precios públicos o tasas. Precios políticos. Contribuciones especiales.

4.—El impuesto; concepto y naturaleza jurídica. Principios políticos de los sistemas tributarios. Impuesto único y pluralidad de impuestos. Efectos económicos del impuesto. Evasión, repercusión, traslación, incidencia y difusión.

5.—La obligación jurídico-tributaria; origen y contenido. El sujeto pasivo, el objeto de la obligación. Exenciones subjetivas y objetivas. Extinción de la relación tributaria.

6.—La interpretación de las leyes tributarias. Su aplicación en el tiempo y en el espacio. Doble imposición. La codificación tributaria: métodos y manifestaciones positivas.

7.—El sistema tributario español y su evolución. Estructura actual y principios que la informan.

8.—El Presupuesto. Concepto y significación jurídica respecto de los ingresos y de los gastos. Los principios presupuestarios. Teorías clásica y moderna sobre el presupuesto.

9.—La Deuda Pública: concepto y efectos económicos. Régimen jurídico de los títulos de la Deuda: emisión, negociación y pignoración. Amortización y conversión. La moderna política de la Deuda Pública.

10.—Prescripción de créditos a favor y en contra del Estado. Prescripción de capitales e intereses de la Deuda Pública. Prescripción de valores depositados en la Caja General de Depósitos.

11.—Contribución Territorial Urbana. Concepto y antecedentes. Bienes sujetos. Exenciones y reducciones. Base imponible y tipo de gravamen. Recargos y participaciones. Fincas situadas en zona de ensanche y legislación protectora de la vivienda.

12.—El Registro de edificios y solares y el Catastro de la riqueza urbana. Modificaciones de la Ley de 11 de junio de 1964. Colaboración de las Corporaciones Locales. Normas sobre extinción, inspección, recaudación y sanciones.

13.—Impuesto sobre el rendimiento del trabajo personal. Hecho imponible. Concepto y clases de rendimiento del trabajo personal. Exenciones. Mínimo exento. Sujetos pasivos. Tributación de funcionarios públicos y empleados.

14.—Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal. Tributación de profesionales. Cuota fija o de licencia. Idea de las tarifas. Minoraciones y retenciones. Cuota de evaluación global. Asignaciones individuales. Normas sobre extinción, inspección, recaudación y sanciones.

15.—Impuesto sobre las rentas del capital. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base impositiva y tipos de gravamen. Exenciones y bonificaciones. Presunción de beneficios sociales. Normas sobre extinción, inspección, recaudación y sanciones.

16.—Impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales. Concepto y formas legales. La cuota fija o licencia fiscal. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Actividades excluidas. Estructura de las tarifas. Exenciones y recargos. Tributación de los contratistas de obras, suministros y servicios. Obligaciones de los Ayuntamientos. Normas sobre extinción, inspección, recaudación y sanciones.

17.—Impuesto industrial; la cuota por beneficios. Hecho imponible. Sujetos pasivos: exenciones. Período impositivo. Tipo de gravamen y deducciones. Base de imposición: el régimen de evaluación global y el de evaluación individual. Obligaciones contables. Normas sobre extinción, inspección, administración y sanciones.

18.—Impuesto sobre las rentas de sociedades y entidades jurídicas. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Entidades exentas. Base de imposición: determinación de la renta o beneficio neto. Conceptos no deducibles.

19.—Impuesto sobre sociedades. Evaluación global de rendimientos. Clases de cuotas: examen. Deducciones y desgravaciones. Período impositivo. Fondo de previsión para inversiones.

20.—El gravamen complementario del impuesto sobre sociedades. Normas sobre el régimen de participación en ingresos. Obligaciones del contribuyente. Domicilio fiscal. Normas sobre extinción, inspección, recaudación y sanciones.

21.—Impuesto general sobre la renta de las personas físicas. Hecho imponible. Sujetos pasivos y domicilio fiscal. Base imponible y base-liquidable. Declaración y estimación de la renta imponible. Registro de Rentas y Patrimonios. Extinción, inspección y sanciones.

22.—Impuesto general sobre las sucesiones. Hecho imponible. Impuesto sobre adquisiciones "mortis causa". Actos sujetos y no sujetos. Exenciones. Reglas generales de liquidación y exacción. Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

23.—Impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Hecho imponible. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales "inter vivos". Actos sujetos y no sujetos. Exenciones y reducciones referentes a las Corporaciones Locales. Sujeto pasivo. Base del impuesto. Reglas generales de liquidación y exacción.

24.—Impuesto sobre aumento de valor de las fincas rústicas y urbanas. Examen de su contenido. Su relación con el arbitrio municipal de plusvalía. El impuesto sobre los actos jurídicos documentados. Hecho imponible. Exenciones y bonificaciones. Base imponible y sujeto pasivo. Normas generales de liquidación.

25.—Impuesto general sobre el tráfico de empresas. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base del impuesto e idea de las tarifas. Exenciones. Gestión tributaria y normas de liquidación.

26.—Impuestos sobre el lujo. Conceptos que lo integran. Reglas de liquidación. El impuesto sobre el lujo y las Corporaciones locales.

27.—Renta de Aduanas. Aranceles. Régimen administrativo del impuesto.

28.—Tasas fiscales. Conceptos y naturaleza. Objeto, bases y tipos de gravamen. Principales modalidades. Tributos parafiscales. Concepto y naturaleza. Principales modalidades.

29.—Recaudación de contribuciones e impuestos. Finalidad. Personas obligadas al pago. Organización del Servicio. Diputaciones Provinciales. Recaudadores: constitución y devolución de fianzas. Clases de recaudación: anticipada, voluntaria, ordinaria y accidental.

30.—Recaudación ejecutiva. Carácter del procedimiento de apremio. Declaración de apremio. Recargos y participación del Tesoro. Ejecución de bienes. Bienes embargables: excepciones. Embargo de bienes muebles e inmuebles. Tasación y venta de bienes. Adjudicación de fincas a la Hacienda. Suspensión del procedimiento de apremio.

31.—Procedimiento de apremio contra deudores directos y subsidiarios. Débitos contra los Ayuntamientos. Las bonificaciones en el procedimiento de apremio. Tercerías de dominio y de mejor derecho. Expedientes de alcance, malversaciones y desfalcos.

32.—Mopopolios fiscales. Examen de los contratos con "Tabacalera, S. A.", y "CAMPESA". Propiedades y derechos del Estado.

33.—Reclamaciones económico-administrativas. Su ámbito de aplicación. Organos: composición y competencia. Conflictos jurisdiccionales. Interesados: capacidad, legitimación, representación

y dirección técnica. Pluralidad de interesados.

34.—Objeto de las reclamaciones económico-administrativas. Actos impugnables; extensión de la revisión, acumulación y cuantía. Actuaciones: requisitos del acto. Suspensión del acto impugnado.

35.—Procedimiento en única o primera instancia: iniciación, instrucción, terminación y ejecución. Incidentes. Recursos de alzada y revisión.

DERECHO MERCANTIL

36.—Concepto y ámbito. Fuentes: los actos de comercio en la doctrina y el Derecho positivo español.

37.—El comerciante individual. Concepto en el Código de Comercio y notas que lo definen. Incapacidades y prohibiciones. La mujer casada comerciante. Adquisición, prueba y pérdida del estado de comerciante.

38.—La sociedad mercantil. Concepto legal y distinción con la sociedad civil. Clases. Sociedad colectiva. Requisitos para su constitución. Relaciones jurídicas internas y externas. Responsabilidad por las deudas sociales.

39.—Sociedad comanditaria. Concepto. Requisitos para su constitución. Socios colectivos y socios comanditarios. Gestión y representación de la sociedad. Responsabilidad por las deudas.

40.—La sociedad anónima. Sistema legislativo. La Ley de 17 de julio de 1951. Concepto. Fundación sucesiva y simultánea. Capital social. Acciones. Derechos y obligaciones de los socios.

41.—Organos de la Sociedad anónima. La Junta General. Administradores. Estatutos sociales y su modificación. Emisión de obligaciones y Sindicatos de obligacionistas. Amortización de obligaciones. Reservas.

42.—Sociedad de responsabilidad limitada. Exposición de su régimen jurídico según la Ley de 17 de julio de 1953.

43.—Transformación y fusión de sociedades. Disolución y liquidación. Examen de estas materias en las leyes de régimen jurídico de las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada.

44.—El registro mercantil. Fines y organización. Principio de publicidad: efectos. Actos y hechos sujetos a inscripción.

45.—Títulos valores: clases. La Letra de cambio. Requisitos. Aceptación y provisión de fondos. Acciones derivadas de la Letra de cambio y excepciones oponibles. El cheque.

46.—Compraventa mercantil. Concepto legal. Derechos y obligaciones que produce. La venta de la empresa mercantil.

47.—Contrato de préstamo mercantil. Contenido. Préstamo con garantía de efectos y valores públicos.

48.—Contrato de seguro. Concepto y contenido. El seguro contra daños.

49.—Suspensión de pagos. La Ley de 22 de julio de 1922. Aspectos procesal y sustantivo.

50.—La quiebra. Clases. Supuestos de la declaración de quiebra. Exposición de los efectos materiales que produce. Alcance de la incapacidad del quebrado. Rehabilitación.

V

DERECHO POLITICO

1.—Derecho público y privado. Derecho político. Derecho constitucional.

2.—La Sociedad. La pluralidad de grupos sociales. La nación.

3.—El Estado. Sus elementos. El territorio. La población. Aspectos demográficos y políticos. Estado y Derecho.

4.—Fines del Estado. Las funciones. Los Poderes. Valor actual de esta teoría.

5.—La autoridad. Su fundamento según las distintas doctrinas. La limitación del poder. El concepto de soberanía en la escuela jurídica española del siglo XVI.

6.—Clases de Estado. Formas de Gobierno. Su caracterización. Regímenes políticos.

7.—La representación. Clases. La opinión pública. El sufragio. La Democracia.

8.—Derechos y deberes de las personas humanas. La libertad de los grupos

e instituciones. Derecho de reunión y asociación. Suspensión del régimen de libertades. La Convención Europea de los Derechos del Hombre.

9.—El Estado español. Jefatura del Estado. La Ley de Sucesión. El Gobierno. Organización actual.

10.—Las Cortes. Indicación histórica. Composición. Procuradores de los Ayuntamientos. Estructura y facultades.

11.—El Fuero de los españoles. El derecho de petición. Declaración de principios del Movimiento Nacional.

DERECHOS DEL TRABAJO

12.—Concepto. Contenido. Fuentes. Relación con otras ramas jurídicas. El Fuero del Trabajo.

13.—Contrato de trabajo. Significación. Legislación vigente. Concepto. Fuentes. Sujeto. El Ayuntamiento como empresario. Objeto. Requisitos. Clases. Contenido. Forma. Requisitos de los contratos relativos a obras y servicios municipales. Duración. Suspensión. Extinción. Examen especial de los despidos. Acciones. Caducidad y prescripción.

14.—Los salarios. Concepto. Su determinación a efectos de los seguros sociales. Clases. Pagos extraordinarios. Forma y tiempo de pago. Libros de pago de salarios. Medidas de protección. Retención y embargo.

15.—Ayuda familiar. Finalidad. Afiliados. Beneficiarios. Prestaciones. Cuantía. Financiación. Pago. Administración.

16.—Contrato de trabajo especial. Referencia particular al aprendizaje y de mujeres y menores.

17.—La jornada de trabajo. Reglas generales. Horas extraordinarias. Descanso dominical. Trabajos comprendidos, excluidos y exceptuados. Vacaciones anuales retribuidas. Finalidad. Permisos.

18.—Accidentes del trabajo. Concepto. Casos de carácter patronal de los Ayuntamientos. Incapacidad. Indemnizaciones, reclamaciones administrativas. Prescripción de acciones.

19.—Enfermedades profesionales. Prevención. Situaciones e incapacidades. Revisión. Vía administrativa.

20.—Seguridad social. Competencia. Campo de aplicación. Regímenes especiales. Afiliación. Acción protectora. Cotización. Gestión. Régimen jurisdiccional.

21.—Conflictos de trabajo. Concepto. Clasificación y extensión de los colectivos. Regulación legal.

22.—Cooperativas. Mutualidades. Montepíos laborales. Asociados. Beneficiarios. Gestión privada.

23.—La Organización sindical. Sus fines. Jurados de Empresa. Los organismos de colocación.

24.—Inspección del trabajo. Objeto. Ambito. Actas. Requisitos. Recursos.

DERECHO PENAL

25.—Concepto del Derecho penal. Relación con las ciencias jurídicas y biológicas. Ciencias auxiliares. Fundamento según las diversas escuelas.

26.—La ciencia penal en España. Alfonso de Castro. Criminalistas posteriores. La ciencia penal española en los siglos XIX y XX. La época de la codificación.

27.—El Código Penal de 1944. Su estructura y contenido. La Ley de 29 de diciembre de 1962.

28.—La interpretación de las leyes penales. La analogía en materia penal.

29.—El delito según las diversas escuelas. Su concepto en el Código español.

30.—Clasificación de los delitos. Naturales y artificiales. Comunes y especiales. Otras divisiones. Exposición y crítica de la del Código español. Las faltas.

31.—Vida del delito. Proposición. Conspiración. Tentativa. Delito frustrado. Delito consumado. Exposición científica y legal.

32.—Sujeto activo del delito. Autores; Cómplices y encubridores. El encubrimiento. El sujeto pasivo.

33.—Responsabilidad civil. Sus clases. Personas responsables civilmente. La responsabilidad de las personas jurídicas. La responsabilidad subsidiaria en relación con los Ayuntamientos. El artículo 382 del Reglamento de Organiza-

GETAFE

EDICTO

Don José Villén Ecija, accidental Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se cumplimentó exhorto núm. 238-64, de la Magistratura del Trabajo Especial de Ejecuciones Gubernativas de Madrid, dimanado de expediente 8.517-64, sobre reclamación por descubiertos en el pago de Seguros Sociales y Montepíos, contra la entidad Carrocerías Metálicas Valma (Remigio Valduesa Mañanes), domiciliado en ésta, calle Consol, 5, en cuyas actuaciones he acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes muebles, de la propiedad de dicho apremiado, por término de ocho días:

Una máquina tronzadora "Cuttina", tasada en 14.000 pesetas.

Un esmerilador con columna, "Letad", en 3.500.

Dos generadores "Gala", de 4 HP, en 6.000.

Un generador de columna, "Zudor", hasta 22 mm., 12.000.

Un grupo de soldadura "Mec" M-4, en 5.000.

Un grupo electrobomba, "Rifer", en 2.750 pesetas.

Dos taladradores "Dina", en 3.000.

Un ventilador "Letag", de 1/4 de HP, en 1.900.

Un grupo electrobomba Rifer, en 2.700 pesetas.

Un martinete "Solsara", en 14.000.

Una máquina de curvar tubos, marca "Vas", en 13.000.

Una plegadora "Agial", en 50.000.

Una máquina combinada para madera, en 6.750.

Un motor eléctrico "A. E. G.", de 1 HP, en 2.200.

Un generador marca "Gala", de 4 kilogramos de presión, en 3.000.

Una trenzadora marca "Cunttina", en 14.500 pesetas.

Un estuche de soldadura, "Gala", en 1.000 pesetas.

Una prensa marca "Tamay", con 3 husillos, en 14.750.

Una máquina de escribir, "Hispano Olivetti", modelo Pluma, en 3.000.

Importa la tasación conjunta la suma de ciento setenta y cuatro mil setecientas pesetas.

La subasta será única y con dos licitaciones. En la primera no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 del tipo de la subasta, y con depósito del 20 por 100 de la adjudicación, si la hubiere, y en su caso, una segunda licitación sin sujeción a tipo, y con depósito del 20 por 100 de la adjudicación, estándose en cuanto a los demás extremos a lo dispuesto en la Orden de 7 de julio de 1960.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 26 del próximo mes de enero, a las once de la mañana.

Dado en Getafe, a 28 de diciembre de 1964. — El Secretario (Firmado). — El Juez de instrucción (Firmado).

(C.—26.451)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Mariano Sanchis y Jiménez de Rada, Juez municipal del número veinte, de los de esta villa, en sustitución de su titular.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 358-64, a instancia de «Minerva, S. A.», representada por el Procurador doña María Felisa López Sánchez, contra don Vicente Díaz Humanes, que se halla en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en providencia de fecha de hoy y conforme a lo solicitado por la parte demandante, se ha acordado emplazar a don Vicente Díaz Humanes, para que en término de seis días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, número tres, a fin de darle traslado de la demanda y documentos a ella acompañados, a fin de que la conteste en forma legal, bajo apercibimiento de que de

no verificarlo se decretará su rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a don Vicente Díaz Humanes, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, ante mí (firmado). — El Juez municipal, Mariano Sanchis y Jiménez de Rada.

(A.—37.848)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 23

En el juicio de faltas núm. 376, de 1963, contra otros y José Luis Sánchez de Zarca y Tejo, vecino de Madrid, y actualmente en ignorado paradero, se acordó notificar a éste la providencia y dar vista de la tasación de costas que se copian:

Providencia.—Juez, señor Oyuela. — Madrid, a 28 de octubre de 1963.—Habiendo transcurrido el término legal sin que ninguna de las partes haya interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en este juicio, se declara firme la misma, procédase a su ejecución. A tal efecto, practíquense por el Secretario la oportuna tasación de costas, de la que se dé vista por tres días al señor Fiscal municipal y a la parte condenada, principiando por la última; si no la impugnase dentro de dicho plazo, requiérase a ésta al pago del importe que resulte, y de no verificarlo en el acto, embárguense bienes de su propiedad bastantes a cubrir las responsabilidades pecuniarias que le afectan, más las costas que se causen con el procedimiento de apremio, para lo cual se comisiona al agente judicial, asistido del Secretario autorizante o del funcionario que le sustituya, sirviéndole de mandamiento en forma este proveído, y, en su caso, acredítese debidamente la insolvencia, remitiéndose al efecto el oportuno exhorto.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. E/. Firmado: Oyuela.—A. Martín. (Rubricados.)

Tasación de costas

Tasa judicial (artículo 28, tarifa 1.ª), 100 pesetas. — Ejecución (artículo 29), 30 pesetas.—Exhortos (artículo 31), 100 pesetas.—Derechos de Registro (Disposición Común 11, tarifa 5.ª), 20 pesetas. Multa, 300 pesetas. — Reintegro presupuestado, 20 pesetas. — Pólizas Justicia municipal, 5 pesetas.—Salida agente judicial y locomoción, 21,75 pesetas.—Salida y locomoción agente Vallecas, 22,75 pesetas. — Salida y locomoción agente Canillas, 48,75 pesetas. — Salida y locomoción Oficial Canillas, 70 pesetas. — Total: 738,25 pesetas.

Corresponde pagar al condenado una tercera parte de la anterior cantidad, más las causadas con posterioridad.

Madrid, fecha ut supra. — A. Martín. (Rubricado.)

Y para que sirva de inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 13 de agosto de 1964.

(B.—2.358)

En el juicio de faltas núm. 225, de 1963, que se sigue en este Juzgado, contra Francisco Sánchez Verdú, cuyo último domicilio conocido era General Pinto, núm. 8, hoy en ignorado paradero, ha recaído la resolución, que copiada dice:

Providencia.—Juez, señor Oyuela. — Madrid, a 6 de agosto de 1964. — Habiendo transcurrido el término legal sin que ninguna de las partes haya interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en este juicio, se declara firme la misma, procediéndose a su ejecución. — A tal efecto, practíquese por el Secretario la oportuna tasación de costas, de la que se dé vista por tres días al señor Fiscal municipal y a la parte condenada, principiando por la última; si no la impugnase dentro de dicho plazo, requiérasele a ésta al pago del importe que resulte, y de no verificarlo en el acto embárguensele bienes de su propiedad bastantes a cubrir las responsabilidades pecuniarias que le afectan, más las cos-

tas que se causen con el procedimiento de apremio, para lo cual se comisiona al agente judicial, asistido del Secretario autorizante o del funcionario que le sustituya, sirviéndole de mandamiento en forma este proveído, y, en su caso, acredítese debidamente la insolvencia, remitiéndose edicto al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para dar vista de la tasación de costas al condenado.—Firmado: (Rubricado.)

Tasación de costas

En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede, la practico yo, el Secretario, en la siguiente forma:

Diligencias previas (artículo 28, tarifa 1.ª), 15 pesetas. — Tasa judicial (artículo 28, tarifa 1.ª), 100 pesetas.—Ejecución (artículo 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas. — Exhorto (artículo 31, tarifa 1.ª), 25 pesetas.—Derechos de Registro (Disposición Común 11, tarifa 5.ª), 20 pesetas.—Multa, 50 pesetas.—Indemnización, 225 pesetas.—Reintegro presupuestado, 99 pesetas.—Pólizas Justicia municipal, 5 pesetas.—Informe pericial, 40 pesetas. Pólizas Mutualidad judicial, 5 pesetas.—6 por 100 tasación costas (art. 10-6.º, tarifa 1.ª), 36,90 pesetas.—Total: 650,90 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Francisco Sánchez Verdú, que se encuentra en ignorado paradero, al que se le requiere, al propio tiempo, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado para hacer efectiva la cantidad consignada, expido el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 6 de agosto de 1964.

(B.—2.396)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 254, de 1964, sobre hurto, contra otra y Abd El Rahman M. A. Kamel, cuyo nombre artístico es «Sami», cuyo último domicilio conocido era en esta capital, calle de San Marcos, núm. 24, piso segundo, «Pensión Morales», hoy en ignorado paradero, ha recaído la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la Villa de Madrid, a 13 de julio de 1964.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre parte: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y... Resultando probado y así se declara...

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Rosa Ruiz Martínez a la pena de un día de arresto menor y pago de costas en su mitad, como responsable de una falta contra la propiedad del artículo 587, núm. 1.º, del vigente Código Penal, absolviéndose a Abd El Rahman M. A. Kamel, con declaración de la otra mitad de costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—E. Firmado: José Oyuela. — Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Abd El Rahman M. A. Kamel, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 21 de septiembre de 1964.

(B.—2.831)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 410/64, seguidos sobre hurto, contra Antonio García Sadi, con fecha 13 del actual ha recaído la sentencia, cuyo fallo dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio García Sadi a la pena de tres días de arresto menor y pago de las costas del presente juicio, como responsable de una falta contra la propiedad del artículo 587, núm. 1.º, del vigente Código Penal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Martínez. (Rubricado.)

Publicación.—En el mismo día de su fecha.—Firmado: El Secretario.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Antonio García Sadi, cuyo último domicilio conocido era Torres Miranda, núm. 12, hoy en ignorado paradero, expido el presente edicto en Madrid, a 13 de octubre de 1964.

(B.—2.911)

CHINCHON

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 17, de 1964, a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil del Puesto de esta ciudad, contra Juan Cuesta Parra, de treinta y un años, casado, albañil, hijo de Juan y María, natural de Arjona (Jaén), y vecino que fué últimamente de Madrid, en calle José Paulete, núm. 56, hoy en situación de rebeldía, por infracción de la ley de Caza, se ha dictado sentencia contra el mismo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Juan Cuesta Parra, a la multa de 50 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y al pago de las costas procesales, a quien se notificará esta resolución, dada su rebeldía, mediante cédula que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remitiéndola al efecto con el oportuno oficio al Excmo. señor Gobernador civil de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a dicho condenado expido la presente, que firmo en Chinchón, a 29 de octubre de 1964. — El Secretario (Firmado).

(B.—3.108)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 23

El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, en los autos del juicio verbal de faltas núm. 408/64, sobre hurto, contra Juan Borja Jiménez, mayor de edad, casado, tapicero y con domicilio en la calle de José Domingo, núm. 4, y en la actualidad en ignorado paradero, ha dispuesto se cite por este medio al arriba indicado, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, 52, cuarto, el día 30 de enero y hora de las once, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga.

(B.—39)

JUZGADO NUMERO 25

José García Contreras y Alejandra Contreras de Antonio, mayores de edad y cuyos actuales domicilios y paraderos se desconocen, comparecerán ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, el día 8 de enero, a las once quince horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles deberán comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en el juicio de faltas núm. 1.473-64.

(B.—41)

Antonio Manuel Álvarez Rodríguez, mayor de edad, y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto Monasterio, 1 el día 13 de enero, a las once horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole deberá comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en el juicio de faltas número 1.479-64.

(B.—47)

AVISO

Don Cesáreo Martín García, no se hace cargo de las deudas que se originen en el establecimiento de calle doña Urraca, 31, denominado la «Pequeña», durante el tiempo que dure el arriendo a don Miguel Huelmos Blanco.

(A.—37.860)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo.